



Factura: 001-004-000059783



20181701001P02647

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701001P02647						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2018, (10:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIOS CASTAÑO DANILO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1721697827	COLOMBIANA	CEDENTE	CARMENZA RIOS LONDOÑO
Natural	LONDOÑO ARCILA RUBBY	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1721697819	COLOMBIANA	CEDENTE	CARMENZA RIOS LONDOÑO
Natural	RIOS LONDOÑO ELEONORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706446984	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIOS LONDOÑO CARMENZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711909596	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESION A FAVOR DE RIOS LONDOÑO CARMENZA CC. 1711909596- COLOMBIANA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		20673.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2018-17-01-NOTARIA 01-P-02647



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

OTORGADA POR LOS SEÑORES

**DANILO RÍOS CASTAÑO, RUBBY LONDOÑO ARCILA
Y ELEONORA RÍOS LONDOÑO**

**A FAVOR DE
CARMENZA RÍOS LONDOÑO**

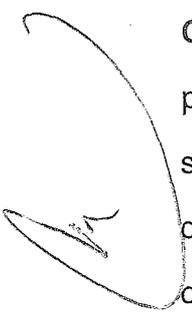
CUANTÍA USD \$ 20.673,00

DÍ 3 COPIAS

*******C.P.T. *******

ESCRITURA NUMERO: P-02647.-----

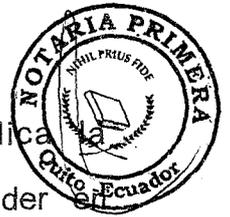
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **viernes veintisiete de Abril del dos mil dieciocho**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL**



CANTÓN QUITO, comparecen: una parte la señora **CARMENZA RÍOS LONDOÑO**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y además a nombre y en representación de los socios señores Danilo Ríos Castaño y Rubby Londoño Arcila, casados, en su calidad de apoderada, como lo acredita con las copias respectivas de los poderes que se adjuntan; cuyo domicilio es la Avenida Brasil No.39-278 y Francisco Caicedo, teléfono 2460994, correo electrónico crios@llantabaja.com y, la señora **ELEONORA RÍOS LONDOÑO**, de estado civil viuda, por sus propios derechos, quien tiene su domicilio en Los algarrobos y los Alisos, lote treinta y tres casa número dos, en el conjunto La Viña, sector Tumbaco, teléfono dos treinta y siete cuarenta y dos dieciséis, correo electrónico Imegues@xeps.com.ec; Las comparecientes son de nacionalidad colombiana mayores de edad, la señora Carmenza Ríos Londoño es de estado civil casada y la señora Eleonora Ríos Londoño es de estado civil viuda, ambas domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, declaran ser hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí se agrega como anexo, quienes autorizan se verifique su identidad en el Sistema Nacional del Registro Civil. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas a su cargo, ésta de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte como CEDENTES la señora Carmenza Ríos Londoño en calidad de apoderada de los socios Danilo Ríos Castaño y Rubby Londoño Arcila, casados entre sí, conforme justifica con una copia de los poderes que se adjuntan; y, la señora Eleonora Ríos Londoño quien tiene su domicilio en Los algarrobos y los Alisos, lote 33 casa número 2, en el conjunto La Viña, sector Tumbaco, teléfono 2374216, correo electrónico Imegues@xeps.com.ec; y por otra parte, en calidad de CESIONARIA la señora Carmenza Ríos Londoño, cuyo domicilio es la Avenida Brasil No.39-278 y Francisco Caicedo, teléfono 2460994, correo electrónico crios@llantabaja.com. Las comparecientes son de nacionalidad colombiana mayores de edad, la señora Carmenza Ríos Londoño es de estado civil casada y la señora Eleonora Ríos Londoño es de estado civil viuda, ambas domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintinueve de julio de dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de septiembre de dos mil tres.- b) La socia Eleonora Ríos Londoño adquirió en su estado civil de viuda, las participaciones que cede

el



ahora, según se desprende de la escritura respectiva otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el catorce de febrero de dos mil catorce e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de mayo de dos mil catorce.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada a los dos días del mes de marzo de dos mil diez y ocho, resolvió por unanimidad autorizar a los socios Danilo Ríos Castaño propietario de quince mil quinientas treinta y un participaciones (15.531), Rubby Londoño Arcila propietaria de dos mil quinientas setenta y un participaciones (2.571) y Eleonora Ríos Londoño propietaria de dos mil quinientas setenta y un participaciones (2.571); para que cedan todas sus participaciones que poseen en la empresa EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA., a favor de la socia, la señora Carmenza Ríos Londoño.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los socios Danilo Ríos Castaño, Rubby Londoño Arcila debidamente representados por sus mandataria la señora CARMENZA RÍOS; y, Eleonora Ríos Londoño, todos debidamente autorizados por la referida Junta General de Socios, ceden y transfieren con todos sus derechos establecidos en la Ley de Compañías, sus participaciones de acuerdo al siguiente detalle: Danilo Ríos Castaño cede a favor de Carmenza Ríos Londoño quince mil quinientas treinta y un participaciones (15.531); Rubby Londoño Arcila cede a favor de la socia Carmenza Ríos Londoño dos mil quinientas setenta y un participaciones (2.571) y Eleonora Ríos Londoño cede a favor de la socia Carmenza Ríos Londoño dos mil quinientas setenta y un



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



participaciones (2.571); quedando el cuadro de integraci3n del capital social de la siguiente forma: -----



SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	No. DE PARTICIPACIONES
Galo Fabi3n Rodrigo Baquero Bueno	14.315,00	14.315
Carmenza R3os Londo3o	25.685,00	25.685
TOTAL	40.000,00	40.000

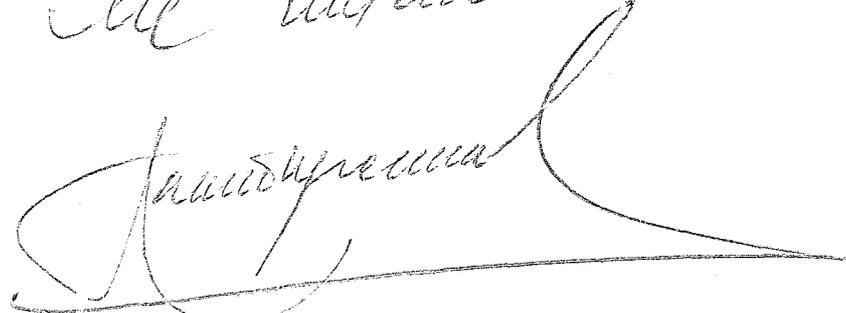


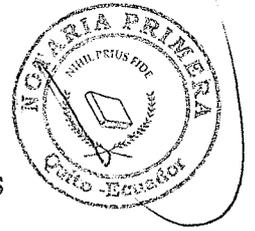
CL3USULA CUARTA.- PRECIO.- Los contratantes fijan como precio de esta cesi3n de participaciones el valor de un d3lar de los Estados Unidos de Norteam3rica (USD\$1,00) por cada participaci3n cedida y que los cedentes declaran haberlo recibido de la cesionaria a su entera satisfacci3n sin que tengan ning3n reclamo que hacerle en lo posterior.- Por lo expuesto, la cuant3a de esta escritura es de VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES D3LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAM3RICA (20.673,00).- **CL3USULA QUINTA.-** Se anexa como documento habilitante los poderes generales sealados en la cl3usula primera as3 como tambi3n el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA.LTDA., celebrada a los dos d3as del mes de marzo de dos mil diez y ocho.- Las comparecientes ratifican el contenido de la minuta y de la presente escritura p3blica. Usted se3or Notario se encargará de insertar las dem3s cl3usulas de Ley.- (Hasta aqu3 la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura p3blica con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que est3 firmada por la Doctora Catalina Alexandra Saud Mero afiliada al

Colegio de Abogados de Esmeraldas, bajo el número doscientos noventa y seis).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. 


Sra. CARMENZA RÍOS LONDOÑO
C.C. 1711909576


Sra. ELEONORA RÍOS LONDOÑO
CC. 1706446984



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA.LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez y ocho, siendo las 10:00 en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 10 de agosto No.44-339 y Avenida Amazonas, se reúnen los siguientes socios de la compañía: Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno propietario de catorce mil trescientos quince participaciones, Carmenza Ríos Londoño propietaria de cinco mil doce participaciones, Danilo Ríos Castaño propietario de quince mil quinientas treinta y un participaciones, Rubby Londoño Arcila propietaria de dos mil quinientas setenta y un participaciones y Eleonora Ríos Londoño propietaria de dos mil quinientas setenta y un participaciones. Las participaciones son de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Dirige la sesión el Presidente de la Compañía, el socio Danilo Ríos Castaño, y actúa como Secretario el socio Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno. El Presidente de la Junta ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido el 100% del capital social, deciden instalarse en Junta General Universal de Socios de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en consecuencia se instala la sesión y se ordena se dé lectura al orden del día:

1. Autorización de la Junta General de Socios a los socios Danilo Ríos Castaño, Rubby Londoño Arcila y Eleonora Ríos Londoño para que cedan el total de cada una de sus participaciones que tienen dentro de la compañía a favor de la socia Carmenza Ríos Londoño.
2. Renuncia del presidente, señor Danilo Ríos Castaño, designación y nombramiento de nuevo Presidente.

La Junta General de Socios decide aprobar el orden del día y se desarrolla a continuación.

La socia Eleonora Ríos Londoño manifiesta a la Junta General de Socios que por motivos personales ha decidido salir de la compañía por lo que cede a favor de la socia Carmenza Ríos Londoño el total de sus dos mil quinientas setenta y un participaciones (2.571) que posee dentro de la compañía. Luego toma la palabra el socio Danilo Ríos Castaño, quien indica a los demás que ha decidido dejar la empresa por lo que cede el total de sus quince mil quinientas treinta y un participaciones (15.531) que tiene en la empresa a favor de Carmenza Ríos Londoño.

La socia Rubby Londoño Arcila pide la palabra y explica a la Junta General de Socios su deseo de no continuar más en la compañía y que le cede el total de sus dos mil quinientas setenta y un participaciones (2.571) que tiene dentro de la empresa a favor de Carmenza Ríos Londoño.

La Junta General Universal de Socios después de algunas deliberaciones resuelve por unanimidad autorizar a los socios Danilo Ríos Castaño, Rubby Londoño Arcila y Eleonora Ríos Londoño ceder y transferir el total de cada una de sus participaciones que tienen dentro de la compañía en la forma que ha sido detallada, quedando el cuadro de integración de capital social de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	No. DE PARTICIPACIONES
Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno	14.315,00	14.315

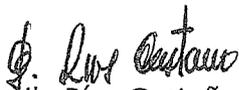
Carmenza Ríos Londoño	25.685,00	25.685
TOTAL	40.000,00	40.000

Se pasa a tratar el segundo punto orden del día y el socio Danilo Ríos Castaño manifiesta a la junta General de Socios que no puede continuar como Presidente de la empresa, agradece la confianza brindada pero su salud no le permite estar más como administrador y mociona que se nombre en su reemplazo a la socia Carmenza Ríos Londoño, la Junta General de Socios acepta la renuncia presentada por el señor Danilo Ríos Castaño a su cargo de Presidente y la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la moción planteada y designan a la socia Carmenza Ríos Londoño como nueva Presidenta de la empresa, quien durará dos años en dicho cargo y tendrá todas las atribuciones que la Ley le faculta.

Finalmente, se agradece a los socios por su asistencia y participación.

Se concede un receso a fin de que el Secretario redacte el acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad por los socios presentes sin modificación alguna.

Se levanta la sesión a las 11H30 firmando para constancia de la presente acta todos los socios asistentes por tratarse de una Junta General Universal.



Daniilo Ríos Castaño
Socio-Presidente



Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno
Socio-Secretario



Rubby Londoño Arcila
Socia



Carmenza Ríos Londoño
Socia



Eleonora Ríos Londoño
Socia

CERTIFICADO DE VIGENCIA N°178

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE P

(VALLE DEL CAUCA)

C E R T I F I C A

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0683 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018 OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL SEÑOR DANILO RIOS CASTAÑO, CIUDADANO COLOMBIANO Y ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE CALI, REPÚBLICA DE COLOMBIA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.195.185 EXPEDIDA EN MANIZALEZ (C), OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE, CONFIRIÓ PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CARMENZA RIOS LONDOÑO, CIUDADANA COLOMBIANA Y ECUATORIANA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 29345649 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), CON C.I 171190939-6 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PODER QUE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA PRESENTE, YA QUE SU ORIGINAL NO PRESENTA NINGUNA NOTA QUE INDIQUE SU REVOCACION.

PARA CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE).

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO CALIFICA EL PODER EN CUANTO A SU CONTENIDO, PUES SOLO SE REFIERE A SU VIGENCIA.

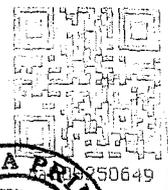
EL NOTARIO PRIMERO,

DR. HANZ FETER ZARAMA SANTACRUZ





República de Colombia



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

NIT.: 15811218-3

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: (1) 683) SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES

FECHA: 22 DE MARZO DEL 2018

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: PODER GENERAL

INTERVINIENTES EN EL ACTO O CONTRATO

OTORGANTE: DE : DANILO RIOS CASTAÑO .- C.No. 1.195.185

A : CARMENZA RIOS LONDOÑO .C.C.29345649

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la sede de la Notaría Primera del Circulo de Palmira, y cuyo titular es el Doctor HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ, hoy 22 días del mes de marzo del año dos mil diez y ocho (2.018), compareció el señor DANILO RIOS CASTAÑO. Ciudadano Colombiano y Ecuatoriano, mayor de edad y vecino y residente en la ciudad de Cali, República de Colombia, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.195.185 expedida en Manizales (C), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra en su propio nombre y representación, con C Ecuatoriana 172169782-7 y expuso: que confiere poder general, amplio y suficiente a la señora CARMENZA RIOS LONDOÑO, ciudadana colombiana y Ecuatoriana mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificada con la cédula de ciudadanía número 29345649 expedida en Palmira (Valle), con C.I 171190959-6 de la República del Ecuador de estado civil casada para que ejecute todo género de actos dispositivos y administrativos en relación con los bienes muebles e inmuebles y derechos de la poderdante que posee en la República del Ecuador. Y aplicando las normas del Código Civil del Ecuador, de la ley de Compañías y del Código de Comercio del Ecuador, Así mismo la apoderada representará al poderdante: A) Para que administre libremente los bienes de la poderdante, recaude sus productos y celebre, con relación a ellos, toda

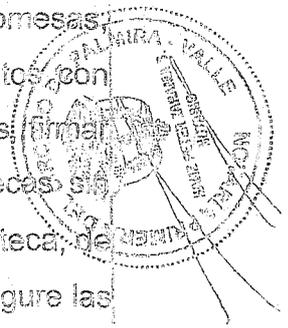
papel notarial para una escritura en la escritura pública - No tiene costo para el notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA

Superintendencia de Notariado y Registro

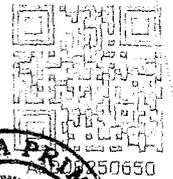


clase de contratos de administración; B) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; C) Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias; CH) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales; D) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del mandante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio; E) Para que exija cuentas a quienes tenga obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente; F) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones; G) Para que enajene a título oneroso los bienes del poderdante que ésta tenga ya adquiridos o los que adquiriera en lo sucesivo sean muebles o inmuebles, firme promesas de compraventa, pudiendo hacer ventas parciales, englobamientos, divisiones materiales, aclaraciones de área y linderos, acredita construcciones, los someta al régimen de propiedad horizontal; para que solicite los medidores en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; para que firme los planos y las licencias para la modificación de los inmuebles.- La apoderada queda facultada expresamente para vender a título oneroso o ceder participación en las siguientes compañías ", EURO PINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA , o para adquirir participaciones en ellas. La apoderada queda facultada para adquirir para sí los bienes del poderdante sean muebles o inmuebles o venderlos al mejor postor, lo que a bien tengan disponer; y especialmente para que venda, compre o pignore vehículos automotores. Para que adquiriera bienes muebles e inmuebles para el poderdante, pudiendo fijar el precio de compra, cancelarlo, recibir el inmueble, firmar promesas, escritura de compraventa; en caso de ser a crédito firme solicitudes de créditos con entidades financieras, allegue toda la documentación que exijan para los créditos; firmar promesas de compraventa, firmar escrituras de compraventa, constituir hipotecas sin limite de cuantía, fijando la cuantía para efectos fiscales, firmar escrituras de hipoteca; de aclaración, tomar los seguros que sean necesarios, renovarlos.- H) Para que asegure las obligaciones del poderdante o las que contraiga a nombre de ella, con hipoteca sobre bienes inmuebles o con prenda sobre los muebles, pudiendo la apoderada constituir a



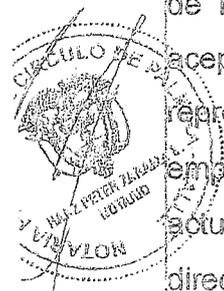
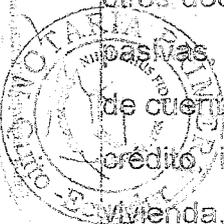


República de Ecuador

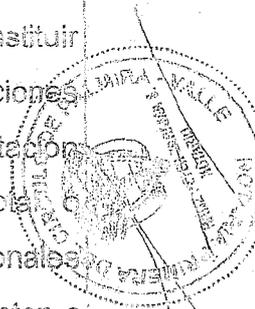


cargo del poderdante y a favor de la persona natural o jurídica que ella designe, hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, suscribiendo pagarés, letras, papeles y/o cualquier título valor que respalde la garantía hipotecaria, o que respalde en las obligaciones generadas en las actividades comerciales de la poderdante, montadas en documentos privados como facturas, vales, y en general todas las obligaciones de la poderdante; I) Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al poderdante; para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le haga y nombre los apoderados judiciales que tramiten la sucesión, con todas las facultades de ley; J) Para que constituya censos sobre los inmuebles del poderdante y estipule la rata del canon para que redima los censos que gravan los inmuebles de la poderdante y para que acepte los que se constituyan a su favor; K) Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del poderdante; L) Para que nove las obligaciones del poderdante ó las contraídas a favor de ella; LL) Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con las costumbres, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que los represente en la sustentación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos; M) Para que tome para el poderdante o dé por cuenta de ella, dinero en mutuo, con la facultad de estipular el tipo de interés, plazo, y demás condiciones, y firme pagarés o cualquiera otros documentos que fueran necesarios; N) Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes del poderdante; Ñ) Para que celebre contratos de cuenta corriente, con la facultad expresa de estipular la rata del interés del débito y del crédito, igualmente para que maneje cuentas de ahorro en corporaciones de ahorro y vivienda, bancos, cooperativas, pudiendo consignar o retirar, solicitar extractos bancarios, efectuar transferencias a cuentas del poderdante y/o de terceros. O) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte, y afiance letras de cambio, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables; y para hacer efectivas aceptaciones bancarias con entidades y/o corporaciones financieras; P) Para que represente al poderdante ante cualesquiera corporaciones, entidades, funcionarios o empleados de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial ante cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandante o demandada o como coadyuvante de

PROCURADURIA GENERAL DEL ECUADOR
DE PALMIRA

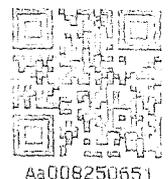


cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones; Q) Para que concorra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan o intervenga en los nombramientos que en él debe hacerse; R) Para que atienda al cumplimiento de todas las obligaciones que se ocasionen a cargo de la poderdante tanto en lo relativo a la presentación de declaraciones de renta y complementarios, declaraciones de IVA, retención en la fuente, industria y comercio, como en todo lo relacionado en las respectivas liquidaciones, verificaciones y comprobaciones de pagos y demás diligencias de esa índole incluyendo notificaciones personales como persona natural, para efectos de la interposición de recursos de reclamación, apelación por la vía gubernativa ante las entidades oficiales de la justicia contencioso, administrativa, para lo cual en ejercicio de este poder, queda facultada plenamente para constituir, dentro de las respectivas reglamentaciones legales, los apoderados especiales que deban llevar la representación de la poderdante y actuar en su nombre a todo lo que se refiera a esa clase de diligencias y tramitaciones.- RR) Para que en mi nombre y representación, queda facultad para constituir o NO las afectaciones a vivienda familiar, y cancelar las ya constituidas.- S) Para que efectúe posturas en remates, para que reclame depósitos judiciales y/o cualquier otra clase de dineros que sean consignados a nombre del poderdante en el poder judicial, para que cancele patrimonio de familia, derechos de usufructo, uso y habitación.- T) Para que en mi nombre y representación asista, concilie o desista en las diligencias o audiencias de conciliación en derecho o en equidad, judiciales o extrajudiciales.- U) Para que en mi nombre y representación firme toda la documentación requerida para la constitución de contratos de fiducia y/o fideicomiso sobre los bienes que tengo adquiridos o los que adquiera con posterioridad; así como para aceptar en mi nombre los contratos de fiducia y/o fideicomiso que se constituyan a mi favor; igualmente queda facultado para constituir contratos de leasing; quedando facultada la apoderada para establecer las condiciones de tales actos o contratos, firmar las respectivas escrituras y toda la documentación requerida para tales fines.- Mi apoderada queda facultada para sustituir total o parcialmente este poder y revoque sustituciones; conferir poder especial a profesionales del derecho para que me represente en los procesos en que en mi contra se adelanten o que se sea necesario iniciar, quedando facultada para negociar honorarios, y proferir todas las directrices o recomendaciones según sea el caso; V) -- Para que presente y





Escritura de Voluntades



Aa008250651

reciba notificación judicial, discernimiento y posición de cargos como curador general ante Juez, igualmente para presentar inventario solemne de bienes. - **W** para que asuman la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación los negocios que le interese no se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. **-TERCERO-** Aclaraciones: El presente instrumento fue leído en su totalidad por el compareciente, encontrándolo conforme al acuerdo de voluntades, quedando advertida de la obligación de pagar el impuesto de registro y anotación dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de autorización de esta escritura, conforme al artículo 231 de Ley 223 de Diciembre 20 de 1995; igualmente de su registro oportuno, y por no encontrar error alguno en su contenido le imparte su aprobación y procede a firmarlo con el suscrito Notario que da fe. Declara así mismo, el compareciente estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos los cuales deben ser asumidos por la interviniente conforme a lo que disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970, puesto que sabe que el Notario no es responsable de la veracidad. - Derechos \$ 57.600 -



Iva \$ 17.100 - Resolución 858/2018 - Fondo \$ 5.850 -
 Super \$ 5.850 - Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel notarial numero Aa008250649, Aa008250650 y Aa008250651 -

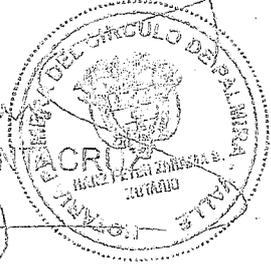


Los Castaños
DANILO RIOS CASTAÑO
 CC 1195185
 DIRECCION AV. 10A Norte 22 - BIS - 135 (301) Cali
 TELEFONO 6534216
 OCUPACION Inq. Agr



EL NOTARIO PRIMERO,

Am. Zarama
DR. HANZ PETER ZARAMA SANTA CRUZ
 NOTARIO



ARGR

PRIMERA COPIA de la escritura pública No. 683 DEL 22
DE MARZO DE 2018 que consta de TRES (03) hojas
útiles y se expide para CARMENZA RIOS LONDOÑO

PALMIRA, 27 DE MARZO DE 2018



GLORIA ESPERANZA SANCHEZ BERRIO

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE PALMIRA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Sanctification de La Haye du 5 Octobre 1961)



Département (Country) - Pays(s)

En presencia de testamento público
(This public document - Le présent acte public)

He sido firmado por
(Has been signed by)

Acting in the presence of
(Acting in the presence of)

(Date and place of signing)
(Date and place of signing)

(Signature)
(Signature)

(City - Lieu)

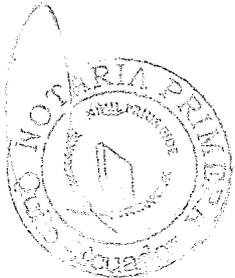
(City - Lieu)

(City - Lieu)

(Under Number - Sous le numéro)

Firmado digitalmente por (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma (Signature)



Nombre del Titular
(Name of the holder of document
(Nom du titulaire)

Tipo de documento
(Type of document - Type du document)

Número de hojas apostilladas
(Number of sheets - Nombre de feuillets)

(Name of the holder of document)

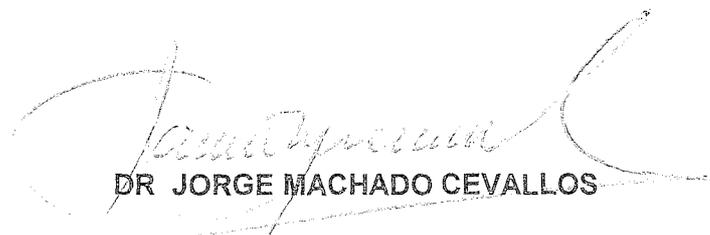
(Type of document)

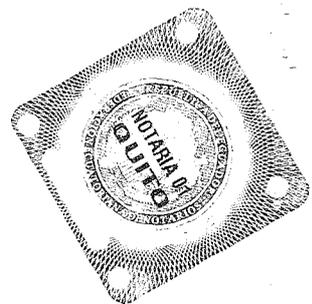
(Number of sheets)

La presente es copia de un documento original que se encuentra en poder del Notario y que ha sido autenticado por el Notario en virtud de la Ley 1090 de 2008 y el Decreto 2151 de 2008, en virtud de lo cual el Notario garantiza la autenticidad del contenido del documento original.

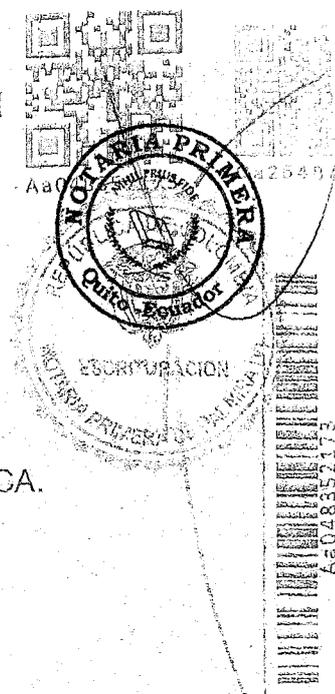


--ZON: En aplicación a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que las fotocopias que en CINCO fojas útiles anteceden, son fiel compulsa de la copia legalizada del documento que contiene el Certificado de Vigencia No. 178 del Poder General otorgado en la Notaría Primea del Circulo de Palmira, el 22 de marzo del dos mil dieciocho, conferido por el señor DANILO RIOS CASTAÑO a favor de CARMENZA RIOS LONDOÑO, que antecede; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a veintisiete de Abril del dos mil dieciocho..-


DR JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



ESCRITURA NÚMERO: NOVENTA Y SEIS
(#96)
ENERO 22 DE 2018



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

CÓDIGO: NIT. 15811218-3 :

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 22 DE ENERO DEL 2018

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: PODER GENERAL =====

INTERVINIENTES EN EL ACTO O CONTRATO

OTORGANTE: RUBBY LONDOÑO DE RIOS..C.C.29635152 a favor de
CARMENZA RIOS LONDOÑO .C.C.29345649

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la sede de la Notaria Primera del Círculo de Palmira, y cuyo titular es el Doctor HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ, hoy 22 días del mes de enero del año dos mil diez y ocho (2.018), compareció la señora RUBBY LONDOÑO DE RIOS. Ciudadana Colombiana y Ecuatoriana, mayor de edad y vecina y residente en la ciudad de Cali, República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29,635,152 expedida en Palmira(Valle), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra en su propio nombre y representación, con C-I 172169781-9 y expuso: Que confiere poder general, amplio y suficiente a la señora CARMENZA RIOS LONDOÑO, ciudadana colombiana y Ecuatoriana mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificada con la cédula de ciudadanía número 29345649 expedida en Palmira (Valle), con C.I 171190959-6 de la República del Ecuador de estado civil casada para que ejecute todo género de actos dispositivos y administrativos en relación con los bienes muebles e inmuebles y derechos de la poderdante que posee en la República del Ecuador. Y aplicando las normas del Código Civil del Ecuador. de la ley de Compañías y del Código de Comercio del Ecuador, Así mismo la apoderada representará a la poderdante: A)
No tiene costo para el notario



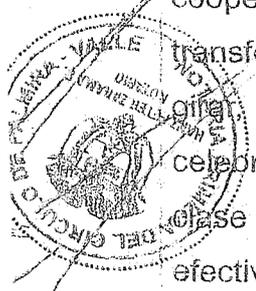
10603ACe159AGK75
22/06/2017

Para que administre libremente los bienes de la poderdante, recaude sus productos y celebre, con relación a ellos, toda clase de contratos de administración; B) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; C) Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias; CH) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, sean reales o personales; D) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la mandante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio; E) Para que exija cuentas a quienes tenga obligación de rendirlas a la poderdante, las apruebe o impruebe y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente; F) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones; G) Para que enajene a título oneroso los bienes de la poderdante que ésta tenga ya adquiridos o los que adquiera en lo sucesivo sean muebles o inmuebles, firme promesas de compraventa, pudiendo hacer ventas parciales, englobamientos, divisiones materiales, aclaraciones de área y linderos, acredite construcciones, los someta al régimen de propiedad horizontal; para que solicite los medidores en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; para que firme los planos y las licencias para la modificación de los inmuebles.- La apoderada queda facultada expresamente para vender a título oneroso o ceder participación en las siguientes compañías "LLANTA BAJA PERBO CIA LTDA", "EURO PINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA" o para adquirir participaciones en ellas. La apoderada queda facultada para adquirir para sí los bienes de la poderdante sean muebles o inmuebles o venderlos al mejor postor, lo que a bien tengan disponer, y especialmente para que venda, compre o pignore vehículos automotores. Para que adquiera bienes muebles e inmuebles para la poderdante, pudiendo fijar el precio de compra, cancelarlo, recibir el inmueble, firmar promesas, escritura de compraventa en caso de ser a crédito firme solicitudes de créditos con entidades financieras, allegue toda la documentación que exijan para los créditos, firmar promesas de compraventa, firmar escrituras de compraventa, constituir hipotecas sin límite de cuantía, fijando la cuantía para efectos fiscales, firmar escrituras de hipoteca, de aclaración, tomar los





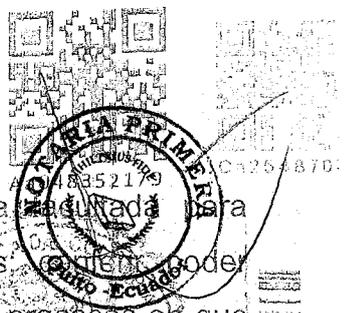
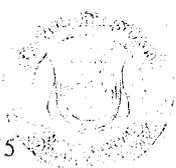
seguros que sean necesarios, renovarlos.- H) Para que asegure las obligaciones de la poderdante o las que contraiga a nombre de ella, con hipoteca sobre bienes raíces o con prenda sobre los muebles, pudiendo la apoderada constituir a cargo de la poderdante y a favor de la persona natural o jurídica que ella estipule hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, suscribiendo pagarés, letras, cheques y/o cualquier título valor que respalde la garantía hipotecaria, o que garanticen las obligaciones generadas en las actividades comerciales de la poderdante, contenidas en documentos privados como facturas, vales, y en general todas las obligaciones de la poderdante; I) Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran a la poderdante; para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le haga y nombre los apoderados judiciales que tramiten la sucesión, con todas las facultades de ley ; J) Para que constituya censos sobre los inmuebles de la poderdante y estipule la rata del canon para que redima los censos que graven los inmuebles de la poderdante y para que acepte los que se constituyan a su favor; K) Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante; L) Para que nove las obligaciones de la poderdante ó las contraídas a favor de ella; LL) Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con las costumbres, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que los represente en la sustentación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos; M) Para que tome para la poderdante o dé por cuenta de ella, dinero en mutuo, con la facultad de estipular el tipo de interés, plazo, y demás condiciones, y firme pagares o cualquiera otros documentos que fueran necesarios; N) Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes de la poderdante; Ñ) Para que celebre contratos de cuenta corriente, con la facultad expresa de estipular la rata del interés del débito y del crédito, igualmente para que maneje cuentas de ahorro en corporaciones de ahorro y vivienda, bancos, cooperativas, pudiendo consignar o retirar, solicitar extractos bancarios, efectuar transferencias a cuentas de la poderdante y/o de terceros. O) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte, y afiance letras de cambio, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables; y para hacer efectivas aceptaciones bancarias con entidades y/o corporaciones financieras; P) Para



1060497AQ6959AGK 28/06/2017

que represente a la poderdante ante cualesquiera corporaciones, entidades, funcionarios o empleados de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial ante cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente; sean como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones; Q) Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan o intervenga en los nombramientos que en él deba hacerse; R) Para que atienda al cumplimiento de todas las obligaciones que se ocasionen a cargo de la poderdante tanto en lo relativo a la presentación de declaraciones de renta y complementarios, declaraciones de Iva, retención en la fuente, industria y comercio, como en todo lo relacionado en las respectivas liquidaciones, verificaciones y comprobaciones de pagos y demás diligencias de esa índole incluyendo notificaciones personales como persona natural, para efectos de la interposición de recursos de reclamación, apelación por la vía gubernativa ante las entidades oficiales de la justicia contencioso, administrativa, para lo cual en ejercicio de este poder, queda facultada plenamente para constituir, dentro de las respectivas reglamentaciones legales, los apoderados especiales que deban llevar la representación de la poderdante y actuar en su nombre a todo lo que se refiera a esa clase de diligencias y tramitaciones.- RR) Para que en mi nombre y representación, queda facultad para constituir o NO las afectaciones a vivienda familiar, y cancelar las ya constituidas.- S) Para que efectúe posturas en remates, para que reclame depósitos judiciales y/o cualquier otra clase de dineros que sean consignados a nombre de la poderdante en el poder judicial, para que cancele patrimonio de familia, derechos de usufructo, uso y habitación.- T) Para que en mi nombre y representación asista, concilie o desista en las diligencias o audiencias de conciliación en derecho o en equidad, judiciales o extrajudiciales.- U) Para que en mi nombre y representación firme toda la documentación requerida para la constitución de contratos de fiducia y/o fideicomiso sobre los bienes que tengo adquiridos o los que adquiriera con posterioridad; así como para aceptar en mi nombre los contratos de fiducia y/o fideicomiso que se constituyan a mi favor; igualmente queda facultado para constituir contratos de leasing; quedando facultado el apoderado para establecer las condiciones de tales actos o contratos, firmar las respectivas escrituras y toda la





documentación requerida para tales fines.- Mi apoderada queda facultada para sustituir total o parcialmente este poder y revoque sustituciones especiales a profesionales del derecho para que me represente en los procesos en que en mi contra se adelanten o que se sea necesario iniciar, quedando facultada para negociar honorarios, y proferir todas las directrices o recomendaciones según sea el caso; V) – Para que presente y reciba notificación judicial, dicernimiento y posición de cargos como curador general ante Juez , igualmente para presentar inventario solemne de bienes,- W) y en general, para que asuman la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación los negocios que le interesen cuando se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos -TERCERO.- Advertencias: El presente instrumento fue leído en su totalidad por la compareciente, encontrándolo conforme al acuerdo de voluntades, quedando advertida de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de autorización de esta escritura, conforme al artículo 231 de Ley 223 de Diciembre 20 de 1995; igualmente de su registro oportuno, y por no encontrar error alguno en su contenido le imparte su aprobación y procede a firmarlo con el suscrito Notario que da fe. Declara así mismo, la compareciente estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos los cuales deben ser asumidos por la interviniente conforme a lo que disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970, puesto que sabe que el Notario no es responsable de la veracidad de las declaraciones de la interviniente de todo lo cual queda enterada y firma en constancia. - LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por los interesados.- Leída la presente escritura por los exponentes, la aprobaron por encontrarla conforme se ratifican en ella y firma por ante el suscrito Notario.- Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel notarial Nos. Aa048352173,



567258703

1050497A0B1K59AGK 26/06/2017

Aa048352174, Aa048352179. Derechos \$55.300=== Decreto 1681/96 y y resolución 451/2017. Fondo \$5.550.- Super \$5.550.- Iva \$ 14.497==

Rubby Londoño de Ríos

RUBBY LONDOÑO DE RIOS

C.C. 29635152

DIRECCION Av. 10A Norte 22-BIS-135(301) Cali

TELEFONO 6534216

OCUPACION Hogar

EL NOTARIO PRIMERO,

aus

Dr. HANZ PETER ZARAMA SANTA CRUZ

ARGR

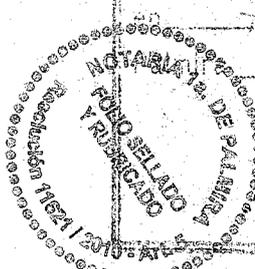


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notaría Primera del Circuito de Palmira (V)

Es Primera copia de la Escritura Pública
 No. 96 de fecha 07 de 10 de 2018
 y se expide para Rubby Londoño de Ríos
963 (963) hojas (miles):
07 de 10 de 2018

aus *rano*

Hanz Peter Zarama Santa Cruz
 Notario Primero del Circuito de Palmira



CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 35

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA
(VALLE DEL CAUCA)

C E R T I F I C A



QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 096 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2.018 OTORGADA EN ESTA NOTARIA, LA SEÑORA RUBY LONDOÑO DE RIOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 29.635.152, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CARMENZA RIOS LONDOÑO, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 29.345.649, PODER QUE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA VIGENTE, YA QUE SU ORIGINAL NO PRESENTA NINGUNA NOTA QUE INDIQUE SU REVOCACION.

PARA CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), EN LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE).

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO CALIFICA EL PODER EN CUANTO A SU CONTENIDO, PUES SOLO SE REFIERE A SU VIGENCIA.

EL NOTARIO PRIMERO,

JDR. HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ZARANIA SANTACRUZ HANZ PETER
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/limbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LINEA
(At: - A:)

El: 1/29/2019 14:58:46 o. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A188321442637086
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: RUBBY LONDOÑO DE RIOS / CARMENZA RIOS LONDOÑO

(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

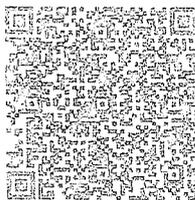
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 458/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en consultant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPLEADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL

Nombres y Apellidos: LOA
Nacionalidad: C.C.A.
Visa: 10-II Reg. N.º 324
Actividad Autorizada: INVE
Lugar y Fecha Emisión: QUITO
Valido Hasta: 07-09-05

JEFE DE EMPLEADOR

IDENTIDAD

173169781-9

MUSSE LONDOÑO BRUJIA
BARRERAS/COLOMBIA

10 DE JUNIO DE 1982
EWF. 40 32167 87547
QUITO ECHB-2004 EWF

Musse Londono Brujia

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTACION

Es obligación del Extranjero cumplir con las disposiciones de la Ley de Migración, cualquier cambio de domicilio, lugar de trabajo, estado civil, nacionalidad, migratoria, pasaporte, actividades

Ministro de Economía y Finanzas

Tesorería de la Nación

489

COLOMBIANA
DC. DANIEL RIOS CASTAÑO
SUPERIOR

74348 73242

EWF. BIENES/RAICES

GOBIERNO LONDOÑO
LAURA BRUJIA

QUITO-7-9-2004

QUITO-7-9-2014

EWF

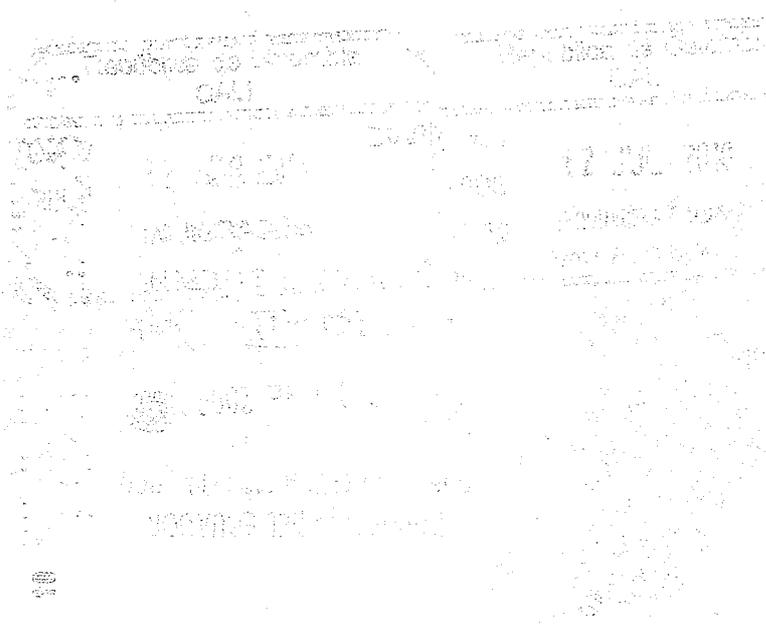
REPUBLICA VENEZUELANA
MINISTERIO DEL GOBIERNO
INTERIOR



REPUBLICA VENEZUELANA
MINISTERIO DEL GOBIERNO INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA
CALLE 21/105
CAROLINA, COLOMBIA
NOMBRE DEL PASAJERO: CAROLINA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
FECHA DE EMISION: 08/07/2007
VALIDA HASTA: 08/07/2007
TIPO DE PASAJERO: TOURIST
SEXO: F
EYES: VERDES
CABELLO: NEGRO



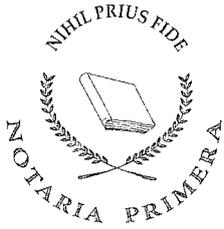
Valida en Colombia en este pasaporte impreso en Venezuela.
Any alteration to this passport will render it invalid.



Valida en Colombia en este pasaporte impreso en Venezuela.
Any alteration to this passport will render it invalid.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



--ZON: En aplicación a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Notarial, DOY FE, que las fotocopias que en seis fojas útiles anteceden, son fiel compulsas de la copia legalizada del documento que contiene el Poder General otorgado en la Notaría Prímea del Circulo de Palmira, el 22 de marzo del dos mil dieciocho, conferido por el señor RUBBY LONDOÑO DE RIOS a favor de CARMENZA RIOS LONDOÑO, que antecede; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a veintisiete de Abril del dos mil dieciocho..-



DR JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

170644698-4

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOS LONDOÑO
ELEONORA
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Muzelac
FECHA DE NACIMIENTO 1997-03-01
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEYO F
ESTADO CIVIL VIUDA
RAFAEL ANTONIO
CHRIBOGA LEON

EDUCACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUENICER. DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
RIOS CASTAÑO DAMILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LONDOÑO ARCILA RUBY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2013-09-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

V40031602

587270103

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

009
JUNTA No

009 - 079
NÚMERO

1706446984
CÉDULA

RIOS LONDOÑO ELEONORA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
JIPIJAPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 3

Eleonora Londono

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
QUITO - ECUADOR

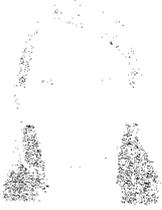
Se certifica que el/la ciudadano/a en este documento mencionado/a es/ es una/ una ciudadana/ ciudadana ecuatoriana.

27 ABR 2018

Carolina...

Carolina...
Manda... del...

173150159-6



IDENTIDAD EXT
RIDS LONDRO
CARMENZA
US 101 10 10 10

Colombia
Palmira
CARRILLO DE MONTAÑA 1592-10-26
REPUBLICA COLOMBIANA
M. MUJER
ESTADO CASADO
GALO FABIAN
BAQUERO BURGOS



SUBSECCION

2 PLAN FOR LINES

173150159-6

10000000000000000000
10000000000000000000
QUITO
2017-03-10
2027-03-10



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

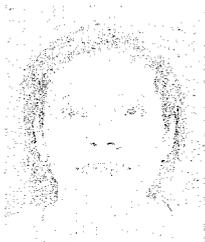
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
REGISTRACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DEL REGISTRO CIVIL
CARRILLO DE MONTAÑA 1592-10-26
REPUBLICA COLOMBIANA
M. MUJER
ESTADO CASADO
GALO FABIAN
BAQUERO BURGOS

2017 ABR 2018



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Eleonora Rios Londoño

Número único de identificación: 1706446984

Nombres del ciudadano: RIOS LONDOÑO ELEONORA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1957

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CHIRIBOGA LEON RAFAEL ANTONIO

Nombres del padre: RIOS CASTAÑO DANILO

Nombres de la madre: LONDOÑO ARCILA RUBBY

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARIA DEL CARMEN PEREZ TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-119-56859

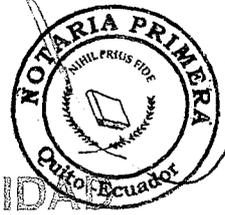


180-119-56859

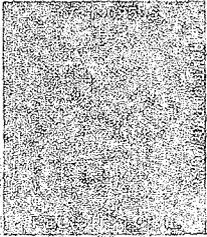
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carmen

Número único de identificación: 1711909596

Nombres del ciudadano: RIOS LONDOÑO CARMENZA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI. POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUERO BUENO GALO FABIAN

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 1998

Nombres del padre: RIOS CASTAÑO DANILO

Nombres de la madre: LONDOÑO ARCILA RUBBY

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2018

Emisor: MARIA DEL CARMEN PEREZ TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-105-99269

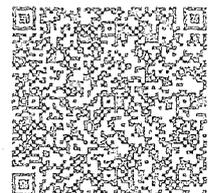


187-105-99269

Ing. Jorge Troya Fuertes

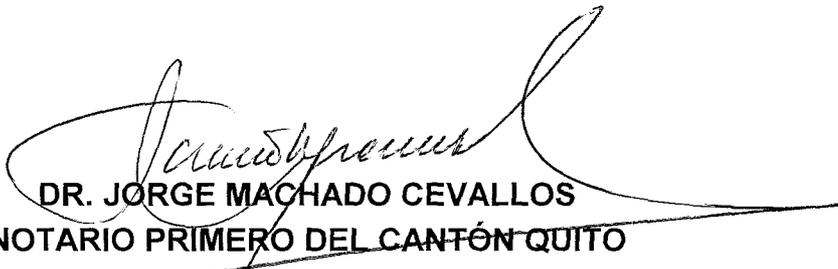
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí, la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** celebrada en la Compañía denominada **EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, otorgada por **DANILO RÍOS CASTAÑO, RUBBY LONDOÑO ARCILA Y ELEONORA RÍOS LONDOÑO** a favor de **CARMENZA RÍOS LONDOÑO**, que antecede; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Abril del dos mil dieciocho.-




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000066909

20181701016001246

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701016001246

MATRIZ	
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2018, (11:15)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	060844

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOS LONDOÑO CARMENZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711909596
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2647

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada el veintinueve de julio del año dos mil tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada por DANILO RÍOS CASTAÑO, RUBBY LONDOÑO ARCILA y ELEONORA RÍOS LONDOÑO a favor de CARMENZA RÍOS LONDOÑO, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el veintisiete de abril del dos mil dieciocho, cuya copia antecede.- Quito, a diez de mayo de dos mil dieciocho.-



Pablo A. Vásquez Méndez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 37518



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	90255
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	547
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /27/04/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES SRES DANILO RIOS CEDE 15531 PARTICIPACIONES, RUDDY LONDOÑO CEDE 2571 PARTICIPACIONES Y LA SRA ELEONORA RIOS CEDE 2571 PARTICIPACIONES , EN TOTAL TRANSFIEREN 20673 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO SRA CARMENZA RIOS LONDOÑO.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2773 TOMO 134 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/09/2003.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 014-11-MO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

